

PROPUESTA DE TRIBUNAL PARA TESIS DOCTORAL

La Comisión Académica del Programa de Doctorado: _____,
ha aprobado:

Que para juzgar la Tesis Doctoral:

| | |
|--------------------------------|---------|
| Título de la Tesis Doctoral: | |
| Doctorando: | D.N.I.: |
| Director de la tesis: | |
| Dirección para notificaciones | |
| Codirector de la tesis: | |
| Dirección para notificaciones | |

Propone el siguiente Tribunal:

TITULARES:

Presidente

| | |
|-------------------------|--|
| Apellidos y Nombre | |
| Cuerpo Docente | |
| Departamento | |
| Universidad/Institución | |

Secretario

| | |
|-------------------------|--|
| Apellidos y Nombre | |
| Cuerpo Docente | |
| Departamento | |
| Universidad/Institución | |

Vocal

| | |
|--------------------|--|
| Apellidos y Nombre | |
|--------------------|--|

| | |
|-------------------------|--|
| Cuerpo Docente | |
| Departamento | |
| Universidad/Institución | |

SUPLENTE:

| | |
|-------------------------|--|
| Apellidos y Nombre | |
| Cuerpo Docente | |
| Departamento | |
| Universidad/Institución | |

| | |
|-------------------------|--|
| Apellidos y Nombre | |
| Cuerpo Docente | |
| Departamento | |
| Universidad/Institución | |

Tercer suplente para el caso de tesis con “Mención Internacional” (en caso de que deseen aplicar el artículo 25.3 e) del Reglamento de Estudios Oficiales de Doctorado de la UPCT):

| | |
|-------------------------|--|
| Apellidos y Nombre | |
| Cuerpo Docente | |
| Departamento | |
| Universidad/Institución | |

Cartagena, a ____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO

Fdo.: _____

COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

ESTA PROPUESTA DE TRIBUNAL DEBERÁ SER REMITIDA A LA SECCIÓN DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA TRAS HABER REALIZADO EL DEPÓSITO DE LA TESIS.



A LA MISMA SE ACOMPAÑARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Documento de aceptación cumplimentado para cada uno de los miembros propuestos (DT-21).
2. Curriculum vitae de cada uno de los miembros. La presentación del mismo no será necesaria en caso de que los miembros propuestos justifiquen en la forma que se indica en el impreso DT-21 la actividad investigadora (art. 10), que han de cumplir para formar parte de un tribunal evaluador de tesis de acuerdo con el art. 25 del Reglamento de Estudios Oficiales de Doctorado de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2015.
3. Informe razonado sobre la idoneidad del Tribunal, haciendo referencia expresa a cada uno de sus miembros. En dicho informe se podrá sugerir razonadamente quién o quiénes podrían desempeñar los puestos de Presidente y Secretario.

LA PROPUESTA Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SE REGULA POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UPCT (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015).

Artículo 25. El tribunal evaluador de la tesis doctoral

1. Transcurrido el plazo de exposición pública, la Comisión Académica del Programa de Doctorado remitirá al Comité de Dirección:
 - a) Una propuesta de expertos/as en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla. Esta propuesta irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de los expertos propuestos, con indicación del Presidente/a y Secretario/a del tribunal.
 - b) El documento de actividades del doctorando/a con las actividades formativas llevadas a cabo por éste/a y la evaluación positiva de los cursos académicos de realización de la tesis.
2. Las propuestas de tribunal calificador serán aprobadas por el Comité de Dirección a propuesta de las Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado.
3. Estarán integrados por tres miembros titulares y dos suplentes, todos ellos doctores/as, debiendo respetarse los siguientes requisitos:
 - a) Todos los miembros deberán ser especialistas en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Para su justificación, se deberá aportar informe individualizado sobre la idoneidad de la propuesta.
 - b) El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la UPCT. En cualquier caso, no podrá haber más de un miembro perteneciente a la misma institución o entidad. Sería recomendable que en la propuesta del tribunal se proponga un miembro perteneciente a la UPCT.
 - c) El personal docente e investigador, que esté en activo, podrá formar parte de los tribunales de tesis doctorales. En ningún caso podrá formar parte del tribunal el director/a, codirector/a en su caso, ni el tutor/a de la tesis.
 - d) Todos los miembros del tribunal constituido tendrán actividad investigadora acreditada, tal y como se recoge en el artículo 10 del presente Reglamento. De manera excepcional, y previa autorización del Comité de Dirección, podrán considerarse otros méritos para formar parte de un tribunal de tesis. Entre los miembros del tribunal, ejercerá de Presidente/a preferentemente el que tenga más antigüedad en la obtención del grado de Doctor/a.
 - e) Se podrá proponer a un tercer suplente en casos que puedan preverse extraordinarios (mención europea/internacional, expertos externos) para garantizar la constitución del tribunal.
4. Una vez nombrado el tribunal por resolución rectoral, se notificará tal nombramiento a los miembros constituyentes, director/a de la EINDOC-UPCT, al director/a de la tesis y al tutor/a. El director/a de la tesis dispondrá de un plazo de diez días naturales para hacer llegar a los miembros de dicho tribunal un ejemplar de la tesis que ha de ser juzgada, junto con el documento de actividades y el curriculum vitae del doctorando/a.